



ACUERDO # 177

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2019, la Diputada Roxana del Refugio Muñoz González, integrante de la H. LXIII Legislatura del Estado y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97 y 98, fracción III de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los titulares de los gobiernos municipales, para que en el ámbito de sus atribuciones inicien protocolos de actuación en materia de derechos humanos en todas las instituciones policiales del Estado, a fin de garantizar en todo momento el acceso a la justicia y la tranquilidad social.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. La proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública constituye una de las principales funciones de todo gobierno, en virtud de que de ella depende la tranquilidad, estabilidad y bienestar de su población, para que esta pueda desarrollarse económica y socialmente.

En este orden de ideas, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo noveno que “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social...”.

En este sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado; que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques; y que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

Lo descrito en el ordenamiento anteriormente citado, se encuentra protegido por el artículo 1o de la Carta Magna, al reconocer que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...”, “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

En este sentido, se afirma, que el acceso a la justicia requiere de protocolos de actuación oportuna y con pleno respeto a los derechos humanos de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, esto de acuerdo a lo estipulado por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 6o, en el que a letra dice: “Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Lamentablemente, hay datos documentados sobre el accionar policiaco de los diferentes cuerpos policiales que hay en la entidad, estatales y municipales, en donde se denuncia la falta de protocolos en materia de derechos humanos de estas fuerzas policiales, a fin de garantizar en todo momento, el acceso a la justicia y la tranquilidad social.

La baja preparación y capacitación de los policías en todos los niveles es causante de los altos niveles de inseguridad que ubican a la entidad como de las más inseguras del país, por ello es indispensable que estos cuerpos policiales tengan protocolos en materia de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

derechos humanos, respetando en todo momento la presunción de inocencia y se dirijan a la ciudadanía con respeto.

De acuerdo a Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas las instituciones policiales del Estado son: la Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial del Estado, las Policías Preventivas Municipales, el Cuerpo de Vigilancia y Custodia del Sistema Penitenciario y del Sistema de Justicia para Adolescentes y el personal operativo de la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado.

En este sentido, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo tiene a fin exhortar al gobierno del Estado y a los gobiernos Municipales, para que en el ámbito de sus atribuciones, inicien protocolos de actuación en materia de derechos humanos en todas las instituciones policiales del Estado, respetando en todo momento la presunción de inocencia y se dirijan a la ciudadanía con respeto.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

ÚNICO. La H. LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Titular del Gobierno Estatal, así como a los titulares de los Gobiernos Municipales, para que en el ámbito de sus atribuciones inicien protocolos de actuación en materia de derechos humanos en todas las instituciones policiales del Estado, a fin de garantizar en todo momento el acceso a la justicia y la tranquilidad social.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

SECRETARIA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA



H. LEGISLATURA DEL ESTADO